



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias, 31 de julio 2024

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 100 de la ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA), SE DEROGA LA ORDENANZA 355 DE 2.023 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES".

La cual se identifica con el número:

374

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos



NIT. 806.005.597-1
ORDENANZA N° 374 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA), SE DEROGA LA ORDENANZA 355 DE 2.023 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y de conformidad con establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno Departamental con fundamento en la Ley 1483 de 2011, para comprometer vigencias futuras excepcionales por valor de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.780.000.000)**, de los presupuestos de las vigencias fiscales 2025-2033 con destino a garantizar el programa de inversión y gestión para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico; correspondientes a los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico según la siguiente tabla:

Vigencias Futuras	Fuente de Financiación: SGP APSB (términos Corrientes)
2025	6.890.000.000
2026	6.890.000.000
2027	7.100.000.000
2028	7.100.000.000
2029	7.200.000.000
2030	7.500.000.000
2031	7.600.000.000
2032	7.700.000.000
2033	7.800.000.000
Total	65.780.000.000

PARÁGRAFO 1: La financiación de los componentes y programas aquí comprometidos se destinarán a pre inversión e inversión en el sector de Agua Potable y Saneamiento, de las áreas, centros urbanos, rurales poblados y áreas rurales del Departamento de Bolívar y/o al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras de servicios públicos que atienden dichos sistemas y de acuerdo al Plan de Estratégico de Inversión, al Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan de Gestión Social, Plan Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo Sectorial de Aguas de Bolívar.

PARÁGRAFO 2: Los montos autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales establecidos en este artículo se cederán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan



374

NIT. 806.005.597-1

Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A.

PARÁGRAFO 3: Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad, serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autorizaciones que le conceden en la presente Ordenanza al Gobernador del Departamento de Bolívar no lo exoneran del cabal cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 y su decreto reglamentario 2767 de 2012 para asumir obligaciones que afecten los presupuestos generales de ingresos, gastos e inversión en las vigencias futuras excepcionales.

ARTÍCULO TERCERO. Con el objeto de garantizar el programa indicado en la presente ordenanza, el Gobernador queda facultado para realizar las actuaciones administrativas y legales que sean necesarias para garantizar el programa y la financiación a través del patrimonio autónomo a que se refiere la presente ordenanza, asumiendo obligaciones que se requieran con entidades públicas o privadas y comprometiendo las vigencias futuras aquí referidas para los fines específicos establecidos.

Con este mismo propósito el Gobernador queda autorizado para expedir los actos administrativos, realizar las operaciones presupuestales y financieras, así como celebrar los actos contractuales y convencionales necesario para la ejecución de dichos proyectos de inversión.

ARTÍCULO CUARTO. Las autorizaciones y facultades que se le otorgan en esta ordenanza al Gobernador las serán por el término comprendido desde la fecha de su publicación, en la vigencia 2025 y hasta 2033.

ARTÍCULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de forma especial la ordenanza No. 355 de 2023.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T Y C, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE RODIRGUEZ SOSA
Presidente

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General



NIT. 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1483 DE 2011, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y GESTIÓN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE A EJECUTAR EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA), SE DEROGA LA ORDENANZA 355 DE 2.023 Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES”

PRIMER DEBATE: Comisión de hacienda: 25 de julio de 2024

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 29 de julio de 2024.

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024

KATERINE GARCIA MARRUGO
Secretaria General